



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES QUE GESTIONA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

En La ciudad de Huesca a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

De una parte, Doña Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca asistido del Secretario del Ayuntamiento Don José María Chapín Blanco que da fe del acto. Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca con domicilio en la Plaza de la Catedral núm. 1 código postal 22071 y con N.I.F. P-2217300-I.

Y de otra parte, Don Rodolfo Boudet López con domicilio en Huesca en Calle Los Olivos num. 9 . 5º -F y Doña Sonia Mª Casajús Piedrafitá con domicilio en Yéqueda (Huesca) calle Sierra de Guara 26 en nombre y representación de la Sociedad ASESORAMIENTO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, SOCIEDAD CIVIL PRIVADA A.G.O.N.- DIR S.C.P. con CIF G-22197917 y con domicilio social en Huesca Urb. Villas de Yéqueda C/ Sierra de Guara 26. Manifiestan estos últimos no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse *DICEN*:

ANTECEDENTES

I.- Mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete con número 628, se aprueba la contratación del servicio y se inicia el expediente de contratación.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete con número 691. Asimismo se en la misma, se aprueba el gasto, el expediente de contratación y se ordena la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Huesca.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y vistos los informes técnicos emitidos, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, propone la adjudicación del contrato a la oferta presentada por AGON DIR SCP por considerarla la más ventajosa para los intereses municipales

IV.- Mediante resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de mayo de 2017 con número 1.915, acuerda requerir a la empresa para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2. del TRLCSP, presentara la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, la Alcaldía Presidencia mediante resolución número 1.932 de 4 de mayo de 2017, adjudica el contrato de servicios a la empresa ASESORAMIENTO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, SOCIEDAD CIVIL PRIVADA AGON- DIR SCP.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don Rodolfo Boudet López y Doña Sonia M^a Casajús Piedrafita en nombre y representación de la empresa ASESORAMIENTO GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA, SOCIEDAD CIVIL PRIVADA A.G.O.N.- DIR S.C.P, se comprometen a la prestación del contrato de servicios que tiene como objeto la prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales que gestiona el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Huesca. El contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido la licitación, bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta, formando parte todos los documentos citados del presente documento.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 14,05 euros/hora IVA excluido. Dicha cantidad soporta un veintiuno por ciento en concepto de IVA (2,95 euros), lo que arroja un total de 17,00 euros/hora/trabajador.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.- El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas, por trabajos realizados, en la forma establecida en el PCAP y por trabajos realmente ejecutados que deberán ser debidamente conformadas por el Responsable del Contrato previamente al pago de las mismas.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, los trabajos tendrán una duración de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente al de la firma del presente documento. El contrato podrá prorrogarse de año en año hasta un máximo de dos años más. La prórroga será solicitada por el contratista con una antelación mínima de tres meses y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

QUINTA.- GARANTIA.- Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva correspondiente al 5 por ciento del importe del contrato para responder de las obligaciones del mismo. Dicho importe que asciende a la cantidad de 12.223 euros que no será devuelto o cancelado hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, previo informe favorable del Responsable del mismo.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no se revisarán los precios

OCTAVA.- SANCIONES.- Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración del servicio los medios ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.



- Cumplimiento del pago a los trabajadores, subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.

- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:

Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.

- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento del pago de salarios para con sus con sus trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.

- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.

- El incumplimiento de las condiciones anteriores, es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP

- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA. - Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

UNDÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

EL SECRETARIO



Luis Felipe Serrate

AGON DIR, S.C.P

José M^a Chapín Blanco

S. M^a Casajús Piedrafita Rodolfo Boudet López

